

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 13

MARTES 15 DE ENERO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses . . .	66	Seis meses . . .	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior			2'00 »
Id. id. id. de dos años anteriores			3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 445

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de fecha 31 del pasado mes de diciembre, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Por orden del Ministerio de Justicia de fecha 22 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27, se determina que a partir de 1.º de enero de 1952, quedan refundidos en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», órgano oficial de dicho Departamento, los Boletines Oficiales de la Dirección General de Prisiones y de Justicia Municipal, que dejarán de publicarse.—A tenor de lo dispuesto en la Circular de este Centro Directivo de 13 de noviembre de 1945, constituye obligación municipal el pago del Boletín de Justicia Municipal para los Juzgados Municipales y Comarcales y habiendo quedado refundido el citado Boletín en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», es la Dirección General ha tenido a bien disponer que hasta tanto se dé cumplimiento a la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, que por las Corporaciones locales interesadas se abone el importe de la suscripción al «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» para los Juzgados Municipales y Comarcales, según los usos, por ser continuador del Boletín Oficial de Justicia Municipal, lo que se tiene público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

En Córdoba a 9 de enero de 1952.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Delegación de Industria

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 446

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Domingo Ruano Jiménez, en solicitud de instalación fábrica de aceite de oliva en Posadas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a don Domingo Ruano Jiménez, la autorización solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Antes del principio de cada campaña deberá esta industria proveerse del acta de puesta en marcha correspondiente expedida por esta Delegación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Jefe P. A. Guillermo Briz.

Sr. D. Domingo Ruano Muñoz.—POSADAS.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Aceites finos y corrientes, de oliva, en la proporción de unos 10.000 kilogramos de aceite fino y 35.000 kilogramos de aceites corrientes.

Núm. 446

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrias Nuestra Señora del Carmen, S. A. en solicitud de autorización para instalar una industria de pastas para sopa, en Puente Genil.

Vistos los informes emitidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Sindicato Vertical de la Alimentación y Productos Coloniales.

Considerando que la razón social de referencia tiene actualmente instalada en Puente Genil una fábrica de pastas para sopa para la que ha sido solicitado de la Dirección General de Industria el traslado a otra Provincia.

Considerando que si esta industria, complementaria de la de fabricación de harinas que es propiedad de la entidad peticionaria, se considera de interés no es necesario instalar otra nueva cuando se dispone de una fábrica de pastas para sopa autorizada y en funcionamiento legal y si, en todo

caso, perfeccionar los elementos de fabricación de aquélla.

Considerando que en principio no resulta conveniente la instalación de una industria del tipo de la solicitada en tanto las que hay no funcionen con normalidad.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO

Denegar a Industrias Nuestra Señora del Carmen, S. A. la instalación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, por conducto de esta Delegación en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba 2 de enero de 1952.—

El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
Sr. Gerente de Industrias Nuestra Señora del Carmen.—Puente Genil.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4241

ANUNCIO

En el expediente de inclusión de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de uno situado en la calle Cardenal Toledo, número tres, propiedad de don Juan Luque Amaya, la Comisión municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinte y uno de septiembre último, adoptó el acuerdo de declararlo comprendido en los apartados primero y cuarto del epígrafe d) del artículo tercero del Reglamento para la aplicación de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco clasificándolo como «Edificación de Categoría Inferior».

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, a los

efectos previstos en el artículo doce del Reglamento citado.

Córdoba, seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

Núm. 5.542

Sección de Fomento

Solicitada autorización, por don Federico de las Morenas Olózaga, para instalar en la casa número nueve de la calle Capitán Cortés, un garage con taller de reparaciones, que llevará anexa la de un motor eléctrico de 1 C. V., se advierte que, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente en el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que a sus derechos convinieren.

Córdoba, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 5.543

Sección de Fomento

Solicitada autorización, por don José Corrales Bravo, para instalar en la casa número sesenta y cinco de la calle Agustín Moreno, una industria de bollería, que lleva anexa la de un motor eléctrico de 1/6 de C. V., se hace público que, en el plazo de diez días, contados a partir del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que a sus respectivos derechos convengan.

Córdoba, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 3.168

Extracto de acuerdos de las sesiones celebrada por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento durante el pasado mes de junio que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo legislado.

Sesión del día 2

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín, y una vez aprobada el acta de la anterior se acordó:

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones publicadas desde la última.

Idem de la renuncia que hace don Jesús Calzadilla de Regente de esta Farmacia municipal.

Idem del oficio de la Delegada provincial de la Sección Femenina de F. E. T. solicitando ayuda para albergues.

Oficio del Alarife municipal denunciando el mal estado de la casa propiedad de doña María Tejero y Manuel Ramírez, se le concede un plazo de 8 días para el desalojo y arreglo de expresado inmueble.

Conceder un socorro de lactancia durante un mes a José Sillero Laguna.

Desestimar instancia de Salvador Galán, solicitando remuneración por servicios prestados como meritorio en estas oficinas.

Conceder a don Antonio Naranjo Luna permiso para ocupar la vía pública con sillas y veladores.

Sancionar con quince días de haber al Guardia Municipal Justo Barajas por abandono del servicio.

Quedar enterado de que la leche vendida durante la última semana estaba en buenas condiciones.

Aprobación de facturas, señalamiento de horas para la celebración de sesiones y jornada intensiva en las oficinas municipales.

Sesión del día 9

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior se acordó:

Quedar enterada de las disposiciones y circulares insertas en el «Boletín Oficial» del Estado y la provincia, durante la presente semana.

Conceder permiso de obras a Antonio López Rodríguez.

Socorrer con cuarenta pesetas a a Francisco Ureña Rodríguez para su ingreso en el hospital.

Aprobar los padrones para la exacción de contribuciones especiales por instalación de acerados, alcantarillados y pavimentación del primer tramo de la calle Muñoz Pérez y que se confeccionen los recibos para el cobro de expresada exacción.

Aprobar el padrón de contribuciones especiales del año 1928 (Cuota de 1951) y que se confeccionen los recibos para su cobro.

Quedar enterada de los análisis verificados en la leche vendida al público.

Aprobación de cuentas.

Conceder un amplio voto al Sr. Alcalde para que efectue el correspondiente contrato con los Sres. componentes de la Banda de Música.

Sesión del día 16

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín, y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se acordó: Quedar enterada de las disposiciones y circulares publicadas desde la última sesión.

Quedar enterada de que con fecha 12 del actual, se había posesionado del cargo de Secretario de este Ayuntamiento don Cipriano Crespo Calvo.

Dar de baja como vecino de esta a Fernando Castillo Esclava en unión de su esposa e hijos.

Conceder quince días de permiso a los empleados municipales don Juan Álvarez Hidalgo, don Justo Barajas Afán y don Manuel Alcalde.

Conceder permiso de obras a don Pedro Laguna Laguna.

Idem al industrial don Antonio Bonilla Lastre, para el empleo de una trompeta que anuncie la venta ambulante de nieve.

Quedar enterado del resultado satisfactorio realizado en muestra de leche vendida al público.

Aprobación de facturas.

Sesión del día 23

No pudo tener efectos por no haber asistido los señores Concejales.

Sesión del día 30

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín, y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se acordó: Quedar enterada de las disposiciones y circulares insertas en los «Boletines» del Estado y la provincia recibidos desde la última sesión.

Conceder permiso de obras a don Pedro Fernández Jaén y don Miguel Chacón Molina.

Pase a informe del señor Secretario instancia del Meritorio Gabriel Losa Zafra que solicita se le señale sueldo.

Conceder permiso de obras a Francisco López López.

Eximir del pago de prestación personal a Alfonso Ariza Romero, por no tener la edad reglamentaria para ello.

Que a partir de la próxima, la sesiones tengan lugar los jueves de cada semana.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en la leche vendida al público.

Aprobación de cuentas.

Fernán-Núñez 5 de julio de 1951.

...

Don Cipriano Crespo Calvo, Letrado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 del actual.

Y para que conste y remitir al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Fernán-Núñez, a 28 de julio de 1951.—Cipriano Crespo Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, José María Fernández Marín.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 95

José Lozano Porras, de 36 años de edad, hijo de Juan y Francisca, casado con Carmen López, natural y vecino de Puente Genil, con domicilio en calle Armonilla, número 6, del campo, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días para constituirse en prisión por la causa número 79 de 1951, rollo 543 por desobediencia, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión del referido procesado el que caso de ser habido será ingresado en la prisión o arresto correspondiente a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 4 de enero de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario, M. Rueda.

CARAVACA

Núm. 97

Josefa Ruiz Campos y Encarnación Vázquez Heredia, de 32 y 22 años de edad, solteras, gitanas, natural de Pozoblanco y vecina de Toledo y natural de Torre de Arviz y vecina de la misma villa respectivamente, como procesadas en sumario número 11 de 1951, por delito de robo, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Caravaca, a notificarles el auto de procesamiento dictado en su contra, recibirle indagatoria y constituirse en prisión acordada por auto de esta fecha, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo y ruego a todos los Agentes de la Policía Judicial la busca y detención e ingreso en prisión a mi disposición de las mencionadas procesadas y a resultados de la causa expresada.

Dado en Caravaca, a 7 de enero de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Fulgencio Navarro.

ANDUJAR

Núm. 96

Don José Cacho Castrillo, Juez de Instrucción del Partido.

En virtud del presente edicto, se llama de comparecencia ante este Juzgado por término de diez días al inculcado en causa 241-51, por estafa, José Antonio Meléndez Rodríguez de 36, casado, hijo de Manuel y Josefa, natural de Sevilla, Industrial, vecino de la Lina de la Concepción, Calvo Solero 43, de paradero ignorado, a fin de ser oído sobre los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, rogando al propio tiempo de las autoridades procedan a la busca y prisión del mismo y de ser habido se ingrese en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Andújar, 8 de enero de 1952.—El Juez de Instrucción, José Cacho.

BAENA

Núm. 86

Oédula de citación

De orden del Sr. Juez Municipal sustituto con carácter de interino de esta Ciudad de Baena, cito por medio de la presente a la vecina de Jaén, Francisca García Escobar, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que asista de las pruebas de que intenta valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 del próximo mes de enero a las 12 horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en su contra por estafa a la Rente, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que conste y sirva de citación a la referida denunciada por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Baena, 31 de diciembre de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA